

y le señores sus mercedes, los señores conde de Fuerte
 Erza, y Rehim, de erradha Villa, Turron en su
 Cavildo, como lo acostumbrar, y su mayor nu
 mero de personas = fue en el día diez y seis del mes
 de marzo pasado de prohemio a Ynteravia, pedim
 y representas, del Procurador Sindico de es
 Villa se Chano Consultor al Señor Yntenden
 te gual de este Reino solicitando licencia para
 poder gastar elos pro proveer en la Villa, lo pre
 viso, y necesario para la composicion, de las ca
 lles, y caminos de ella en testimonio en el ason
 de dho pedim, y insercion, de los otros diez, y veinte
 rion, del Alarife, que asi se executo, con consul
 ta de sus mercedes, y en razon aque ff. se allo
 sin facultades de concederla creyendo el go
 zo de diez reales segun el Capitulo de rion, de
 la Real Ynteravia de Propios; siendo un tena
 la necesidad de la dha composicion; a conda
 ron sus mercedes que con igual testimonio, e yn
 sercion a la letra de este acuerdo se agate
 curso al Real, y supremo Conde de lo de Casti
 lla por mano de dho Señor Yntendente; avisar
 dole al Pgenre de esta Villa D. Juan de Olme
 da, verino de la Villa de Madrid, para que pro
 ga en execucion las diligencias necesarias
 a nombre de esta Villa, haciendo se nueva con
 sulta a dho Señor Yntendente, para que se si
 va su ff. en conformidad, del virado ca
 pitulo hacer la representacion correspondi
 a si lo acordaron, y firmaron de sus mercedes los q
 se venden que yo el Cto, doy fe!

Pedro de Hurtos
 marino

Joseph Valcarcel
 Real

Culian de Mayo
 Laziz

Juan Valcarcel
 Botar

Antonio
 Brochar
 de Talon

